

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 413

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: BLOQUE P.D. - PROYECTO DE LEY CREANDO
EL "SERVICIO DE FACILITACION EN FRONTERA".

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA



FUNDAMENTOS

La situación actual para realizar los cruces fronterizos de los habitantes de la Tierra del Fuego, y personas de otros lugares en tránsito se ven entorpecidas por los servicios lentos y tediosos que se brindan en los pasos fronterizos en San Sebastián y Monte Aymond respectivamente.

Esta situación se ve complicada además por que los pagos en las secciones Chilenas deben hacerse en moneda del propio País. Hecho que a su vez se da de la misma manera en las secciones Argentinas.

De tal modo y ante la imposibilidad de existir un servicio de cambio en Tierra del Fuego y Santa Cruz, este se realiza en territorio Chileno unicamente.

Por otra parte se han dado circunstancias en que faltaban formularios de Aduana o los mismos eran escasos.

Además no existen servicios de informes que le posibiliten al viajero que llega al Territorio asegurarse del estado de rutas o de servicios de hotelería y gastronomía o combustible.

Este cúmulo de situaciones que se repite constantemente, ante grandes demandas de servicios fronterizos perjudica a las personas en tránsito por el tiempo que se demora y las molestias que ocasiona.

Por lo expuesto se podría implementar un servicio especial que sin superponerse con las funciones que les son propias a Gendarmería y Aduana, funcionara como apoyo a los mismos y posibilite en el caso de la provisión de cambiodo moneda una comodidad y seguridad en no perder divisas en las fronteras extranjeras.

Carlos DELORENZO
Legislador



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY
LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º: Créase el Servicio de Facilitación en Frontera.

ARTICULO 2º: A los fines de la presente ley, se promueven las siguientes acciones, con el objetivo de agilizar el tránsito de personas y carga en los pasos fronterizos del Territorio;

- a) Implementación de la Comisión Permanente de Facilitación; integrada por las áreas del Gobierno Territorial afines a la problemática de Frontera.
- b) Incorporación a la Comisión mencionada en el inciso "a", de las áreas de Defensa Civil, Turismo, Salud Pública y Economía respectivamente.
- c) Facilitación del tránsito de personas y carga en los distintos pasos fronterizos del Territorio.
- d) Provisión de material de difusión, asesoramiento y de comunicación integral para la puesta en marcha del servicio mencionado en el artículo primero.
- e) Instalación de un sistema especial de cambio de moneda extranjera destinado a la provisión del intercambio necesario para abonar los servicios de pago de impuestos de aduana, servicios anexos y de trasbordadores para el cruce del Estrecho de Magallanes o el Canal Beagle, y horas extras del personal de atención al público.

Carlos DELORENZO
Legislador

ARTICULO 3º: A los efectos del normal desarrollo del Servicio creado, se faculta a la comisión propiciada en el Artículo segundo inciso "a" a dictar su propio reglamento de funcionamiento dentro de los noventa días de promulgada la presente ley.

ARTICULO 4º: De forma.